

Contrato laboral

Para la regulación de las condiciones de trabajo de/con artistas

El presente contrato es firmado
por – la Dirección: _____
 – la artista*: _____
 – y la agencia intermediaria: _____

La artista deberá firmar personalmente este contrato.

*En el caso de artistas procedentes de otro país, el presente contrato entrará en vigor una vez que las autoridades pertinentes hayan concedido el correspondiente permiso de residencia y de trabajo:

Datos personales de la artista

Apellidos, nombre: _____	Seudónimo: _____
Dirección: _____	Fecha de nacimiento: _____
Nacionalidad: _____	Estado civil: _____
N° de AHV (Previsión): _____	P. residencia./N° Pasaporte/N° de ZAR: _____

I. Disposiciones generales

Artículo 1: Vigencia del contrato

El presente contrato tiene una duración determinada, concretamente del _____ hasta el _____

Durante este tiempo no será posible rescindir el contrato, a excepción de que existan razones importantes para ello, conforme a lo estipulado en el artículo 337 del Derecho Suizo de Obligaciones (OR). En caso de despido injustificado de la artista por parte de la Dirección, ésta tendrá derecho a una indemnización equitativa.

Si una vez expirada la vigencia del contrato, previamente acordada por ambas partes contratantes, éste es renovado tácitamente, el subsiguiente contrato no tendrá una validez fija, sino que será de duración ilimitada.

Artículo 2: Horario de trabajo

2.1 Descanso diario y pausas: La artista tiene derecho al período de descanso y las pausas diarias estipuladas por la legislación laboral vigente.

2.2 Tiempo libre semanal y número máximo permitido de jornadas laborales mensuales: La Dirección se compromete a conceder a la artista un día libre a la semana como mínimo. Se permite un máximo de 23 días laborales al mes: Los días de descanso no estarán retribuidos y serán fijados por la Dirección, tratando en lo posible de respetar los intereses de ésta y los de la artista.

2.3 La artista desarrollará su actividad laboral durante los días y a las horas fijadas por la Dirección, según el siguiente plan:

de _____ a _____ de _____ a _____
de _____ a _____ de _____ a _____

Número de horas de trabajo por día laboral (máx. 8 horas en un período de 10 horas continuadas).

Número de actuaciones: _____

Duración de cada actuación:

Artículo 3: Tipo de prestaciones

3.1 La artista ejerce la siguiente función, al servicio de la Dirección:

3.2 La artista se compromete con la Dirección a prestar los siguientes servicios:

La artista no está autorizada a animar a los clientes a consumir alcohol. No se puede exigir de la artista la prestación de servicios no especificados en el presente contrato.

3.3 La artista pone a disposición los siguientes instrumentos de trabajo:

II. Disposiciones especiales

Salario

Honorarios brutos diarios CHF _____ x días de trabajo _____ CHF _____

Pago por día de vacaciones _____% de CHF _____ x CHF _____

Número de días de trabajo _____ CHF _____

Pago de compensación respecto al salario neto CHF _____

Honorarios brutos fijos I CHF _____

Primas de viaje CHF _____

Pago obligatorio de reconocimientos médicos CHF _____

Honorarios brutos fijos II CHF _____

Salario, con descuento de prestaciones de previsión social (AHV)
(80% de los honorarios brutos fijos II) CHF _____

Cuota de AHV (Previsión)/IV (Invalidez)/EO _____% CHF _____

Cuota de ALV (Seguro de desempleo) _____% CHF _____

Cuota de NBUV (Seguro de accidentes no laborales) _____% CHF _____

Cuota de seguro de enfermedad (fija) CHF _____

Jubilación _____% CHF _____

_____ CHF _____

_____ CHF _____

_____ CHF _____

Total de deducciones de seguros sociales CHF _____

Alojamiento CHF _____

Gastos adicionales de alojamiento CHF _____

Comisión al intermediario (____% de los honorarios brutos I) CHF _____

I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Añadido) de la comisión CHF _____

Impuestos sobre la base, según la legislación cantonal CHF _____

Total de deducciones adicionales CHF _____

Sueldo neto mensual CHF _____

Disposiciones adicionales (por ejemplo tipo de alojamiento):

3.4 Los ensayos necesarios con la orquesta u otro acompañamiento son considerados como parte de la jornada laboral.

3.5 La agencia se compromete a enviar el necesario material publicitario (fotos, etc.) que la Dirección pone gratuitamente a disposición para la promoción de las actuaciones de la artista. Para publicar dicha publicidad en Internet o en la prensa es indispensable disponer de la previa autorización explícita y por escrito de dicha artista.

3.6 La artista tratará con el mayor cuidado los aparatos, el material y las instalaciones que la Dirección ponga a su disposición, y responde de los daños ocasionados a los mismos, tanto intencionalmente como por negligencia. No está permitido efectuar deducciones salariales colectivas o globales por los desperfectos ocasionados.

3.7 La artista se compromete a no descuidar sus actuaciones, incluso en el caso de que no haya mucho público en el local.

Artículo 4 Vacaciones

4.1 Duración: La dirección está obligada a conceder a la artista un mínimo de cuatro semanas de vacaciones al año, en caso de ser menor de 20 años y hasta el mismo año en que alcance dicha edad, por lo menos 5 semanas de vacaciones anuales. Si la artista no trabaja durante un año completo, se le abonará la cuota proporcional de vacaciones que le corresponda, conforme a la duración del contrato de trabajo.

4.2 Salario: La Dirección deberá abonar a la artista el sueldo completo del correspondiente mes no trabajado, en concepto de vacaciones (incluida la correspondiente indemnización por la retribución en especie no recibida durante el período vacacional).

Solo en casos excepcionales será posible sustituir el disfrute de las vacaciones con la recepción de prestaciones económicas, calculadas en porcentajes del salario total, abonables junto con cada salario. Dichas prestaciones ascienden, en el caso de unas vacaciones de 4 semanas, al 8,33%, si se tratara de 5 semanas, la suma ascendería al 10,64%.

Artículo 5: Domingos y días de fiesta

5.1 La Dirección decidirá, de acuerdo con la artista, si ésta actuará también los domingos y los días de fiesta.

5.2 En el plazo de 2 semanas, la artista debe disponer como mínimo de todo un domingo como día de descanso semanal, inmediatamente antes o después de las horas de descanso diarias. Dicho período de descanso debe ser de 35 horas sucesivas y estar comprendido en el siguiente espacio de tiempo:

a) Sábado, 23 – Domingo, 23 h. (regla básica) b) Sábado, 22- Domingo, 22 h. c) Domingo, 0-24 h.

5.3 El trabajo realizado en domingos y días de fiesta cuya duración no supere las 5 horas debe ser compensado con tiempo libre en el plazo de 4 semanas. Si este supera las 5 horas, se deberá conceder a la artista, durante el período de su compromiso laboral (1 mes) un período de descanso adicional de 35 horas, que coincidan con un día laboral, a disfrutar entre las 6.00 y las 20.00 horas. Los días sustitutivos de descanso se repartirán a lo largo del período completo del compromiso laboral. En caso de necesidad imperiosa, será posible disfrutarlos de manera sucesiva. No se abonará ninguna indemnización por los días de fiesta en los que la artista no haya trabajado.

Artículo 6: Trabajo nocturno

A la artista se le abonará un suplemento de tiempo del 10% por el desempeño nocturno duradero de su actividad profesional.

La artista expresa por la presente su conformidad con el trabajo nocturno continuado, cuya hora de comienzo y final quedan fijados de la siguiente manera: (Señalar con una cruz lo que proceda)

a) 23 – 6 horas b) 22-5 horas c) 0-7 horas

Artículo 7: Pago del salario

El salario será abonado al vencimiento del contrato de trabajo, como muy tarde al final del mes. La artista recibirá una nómina mensual detallada, conforme a lo estipulado en el inciso II del presente contrato.

Artículo 8: Compensación por ausencias breves justificadas

Si la artista debe ausentarse por alguna de las razones expuestas a continuación, la Dirección seguirá abonándole sus honorarios durante el espacio de tiempo especificado a continuación:

–	Boda propia	1 día
–	Fallecimiento de un familiar que resida en la misma casa, de los padres o los suegros	2 días
–	Nacimiento de un hijo propio, si el trabajador es un hombre	1 día
–	Cumplimiento de obligaciones judiciales/desempeño de cargos públicos	1 día

Artículo 9: Pago del salario en caso de imposibilidad de efectuar prestaciones laborales

9.1 Salario: Si la artista se ve imposibilitada para trabajar, por causas ajenas a su voluntad, tales como enfermedad, accidente, desempeño de obligaciones jurídicas o asunción de cargos públicos, la Dirección deberá abonarle el sueldo correspondiente durante un período limitado de tiempo, inclusive la correspondiente indemnización por la retribución en especie no cobrada, siempre y cuando el compromiso laboral de la artista tenga ya una duración superior a los tres meses o el contrato de trabajo se haya firmado para un período que exceda los tres meses.

9.2 Contratos de una duración inferior a los tres meses: En caso de enfermedad, el empresario abonará a la artista, una vez transcurrido un período de carencia de tres días, es decir a partir del cuarto día de enfermedad y como mucho hasta el final de la vigencia del contrato, un salario diario de Fr. 50.-, considerándose asimismo los días de fiesta como días de baja (por enfermedad).

9.3 Seguro de pérdida de salario en caso de enfermedad: Si se ha firmado un contrato para más de tres meses, la Dirección contratará un seguro de pérdida de salario por enfermedad, que cubre como mínimo un 80% del sueldo (los honorarios) a partir del tercer día de baja por enfermedad. La mitad de la prima del seguro será costeadada por la artista, y dicho porcentaje le será descontado de los honorarios.

Artículo 10: Renuncia previa o abandono del puesto de trabajo sin justificación

10.1 Si la artista renuncia al trabajo antes de incorporarse al mismo o se ausenta sin previo aviso y sin justificación importante, la Dirección tendrá derecho a recibir de la misma una indemnización correspondiente a la cuarta parte de los honorarios brutos acordados, cuya cuantía máxima será equivalente a la cuarta parte de los honorarios mensuales; además de los correspondientes daños y perjuicios.

10.2 También la artista tendrá derecho a percibir la correspondiente indemnización por parte de la Dirección, en caso de despido improcedente o injustificado.

Artículo 11: Seguros

11.1 Seguro de accidentes: La Dirección asegurará a la artista contra las consecuencias de cualquier tipo de accidente, conforme a las disposiciones de la Ley Federal (Suiza) de Seguros de Accidentes (UVG). El pago de las primas del seguro obligatorio de accidentes no laborales correrá a cargo de la artista, y serán descontadas de sus honorarios. El pago de las primas del seguro obligatorio de accidentes y enfermedades laborales correrá a cargo de la Dirección.

11.2 Seguro de asistencia hospitalaria: La Dirección deberá obligatoriamente asegurar a cada artista con permiso de residencia limitado para que esta tenga derecho a recibir prestaciones como tratamiento médico, medicinas y asistencia hospitalaria cubiertas totalmente por el seguro médico (en la categoría general).

El pago de las primas del seguro de asistencia hospitalaria correrá a cargo de la artista, a la que le serán descontadas del salario.

11.3 Previsión profesional: Conforme a lo estipulado al respecto en la Ley Federal (Suiza), la artista está asegurada en cuanto a la previsión profesional se refiere. Si la artista está obligatoriamente sujeta a un seguro, el pago de las primas correrá a cargo de la Dirección y la artista, en una relación del 50% abonable por cada una de las partes. La cantidad que la artista debe abonar le será directamente descontada del salario.

Si el compromiso laboral es de una duración inferior a los tres meses, la artista puede asegurarse voluntariamente, conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la BVG (Ley Federal Suiza de Seguros). También en este caso, la Dirección abonará la mitad de las primas, transfiriéndolas a la correspondiente entidad de previsión.

11.4 Otros seguros: La artista se asegura, corriendo con todos los gastos, contra otros riesgos como robo, incendio o daños causados por el agua, etc.

11.5 La Dirección deberá entregar a la artista una copia o justificante de otro tipo relativo a cada contrato de seguros y liquidación de primas.

Artículo 12: Alojamiento

La artista a la que la Dirección ha proporcionado un alojamiento tiene derecho a disponer de un dormitorio caldeable, con un armario con cerradura. La habitación debe tener luz natural directa, y el mobiliario y las instalaciones sanitarias deben cumplir los requisitos higiénicos y sanitarios estipulados por la policía. Los gastos del alojamiento corren a cargo de la artista y le serán descontados del sueldo. El tipo de alojamiento debe especificarse bajo el epígrafe «disposiciones adicionales», especialmente si la artista no reside sola.

Artículo 13: Permiso de residencia y de trabajo

La Dirección o la agencia realizarán la necesaria solicitud de permiso de residencia y de trabajo para las artistas extranjeras. Las tasas para la concesión de dicho permiso serán abonadas por la Dirección. Únicamente las tasas correspondientes a la obtención del carnet de residente extranjera serán costeadas por la artista.

La artista se compromete a proporcionar a la agencia los documentos necesarios para la solicitud del permiso, como mínimo dos meses antes del comienzo de su compromiso laboral. La artista no tiene derecho a percibir una indemnización por daños y perjuicios si se retrasa el comienzo de su actividad debido al incumplimiento de este plazo.

Artículo 14: Gastos de viaje

Si la artista reside en el extranjero, la Dirección asume una parte de los gastos de viaje desde el lugar en el que se expida el visado hasta Suiza, conforme a la lista adjunta de las bonificaciones globales en concepto de dietas de viaje. Concretamente costea durante cada mes por el que ha contratado a la artista, 1/8 de la bonificación global adeudada en concepto de dietas de viaje.

Artículo 15: Reconocimiento médico obligatorio

El reconocimiento médico obligatorio debe ser efectuado en el plazo de 5 días desde la entrada en el país de la artista. La Dirección abonará cada mes que ofrezca trabajo a la artista 1/8 de la suma global correspondiente al pago del reconocimiento médico, obligatorio conforme a lo estipulado en la lista adjunta.

Artículo 16: Comisión al intermediario

La artista debe abonar a la agencia intermediaria una comisión, según lo establecido en el reglamento del 16 de enero de 1991 sobre tasas, comisiones y fianzas en el marco de la ley relativa a las agencias de colocación (GV-AVG).

La comisión a abonar al intermediario se calcula en porcentaje de los honorarios brutos realmente adeudados, y será especificada en porcentaje y en francos en la nómina de la artista. La comisión para el intermediario será deducida del sueldo de la artista por la Dirección, y transferida a la agencia de colocación.

En el caso de que la artista contratada sea extranjera, la artista no deberá abonar la comisión hasta que haya recibido un permiso de residencia y de trabajo (artículo 9, párrafo 3 de la AVG).

Artículo 17: Legislación aplicable

El presente contrato está sujeto a las disposiciones preceptivas del artículo 10 del Derecho Suizo de Obligaciones del 30 de marzo de 1911 (OR) relativo a los contratos de trabajo, epígrafe 319ff. Las disposiciones de la Ley laboral (ArG) son asimismo aplicables en el caso de este contrato, siempre que se refieran a personal del sector artístico. Este contrato está también sujeto a las disposiciones de la Ley Federal (Suiza) del 6 de octubre de 1989 relativa a las agencias de colocación y el traspaso de personal (AVG), en todo lo que concierna a la relación jurídica entre la agencia de colocación y la artista.

Artículo 18: Firma del contrato

Tanto la agencia como la Dirección se encargan de que la artista para la que se ha redactado el contrato en un idioma diferente a su lengua materna, comprenda y tome nota de todas las disposiciones del presente acuerdo.

Artículo 19: Disposiciones generales

Las disposiciones generales de la Dirección, que forman una parte integrante del presente contrato, serán puestas en conocimiento de la artista por escrito y antes de la firma del contrato. La Dirección se asegura de que la artista esté en condiciones de comprender las instrucciones que se le comuniquen.

Artículo 20: Enmiendas legislativas

Se reserva el derecho en caso de cambios de las disposiciones del derecho público y enmiendas legislativas.

Artículo 21: Jurisdicción competente

En caso de querellas laborales, la jurisdicción competente será la del lugar de residencia o la sede de la parte contratante demandada, o bien la del lugar en el que la artista suela desempeñar sus actividades laborales (artículo 24, inciso 1 GestG). En caso de querellas presentadas por la artista relativas a la agencia de colocación, la jurisdicción competente será la del lugar en el que se encuentre la sede del intermediario con el que firmó el contrato (artículo 24, inciso 2 GestG), o el juzgado del lugar donde se encuentre la sede principal (artículo 24, inciso 1 GestG); si se trata de querellas del intermediario, la jurisdicción competente será la del lugar de residencia de la artista (artículo 3, inciso 1 Bst. a GestG).

Firma de las partes contratantes

Ambas partes contratantes declaran estar conformes con las condiciones del presente contrato (anverso y reverso), y lo firman por quintuplicado. La artista recibirá uno de dichos ejemplares.

Lugar y fecha:

La Dirección

La artista

La agencia intermediaria